REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.
021394 11 NOV 2020

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 8218 del 27 de junio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 18 de junio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio (Código SNIES 102621).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de mayo de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de TECNOLOGÍA EN QUÍMICA INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El Programa Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio del Politécnico Jaime Isaza Cadavid se desarrolla bajo los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional a través de la formación de personas con conocimientos sólidos en el área, capaces de generar, controlar, dirigir, operar y realizar procesos y análisis en los diferentes ámbitos de su desempeño profesional y laboral que satisfagan las necesidades y expectativas del sector de la industria química y ambiental con bases científicas, técnicas, tecnológicas e investigativas, con sentido ético y responsabilidad social que contribuyan al desarrollo regional y nacional.*

- *Se cuenta con una planta de 7 docentes de tiempo completo, contrato indefinido para la atención de 144 estudiantes a 2019-02 con una relación de 20 estudiantes por docente. De este núcleo de profesores, 4 tienen título de doctor y 3 de maestría. Los estudiantes destacan el compromiso y dedicación de sus docentes.*

- *El Programa es apoyado por los Grupos de Investigación: Catálisis ambiental y energías renovables -CAMER- (Categoria B) y Química básica y aplicada a procesos bioquímicos, biotecnológicos y ambientales (Reconocido). Entre 2015 y 2019 se han publicado 48 artículos en revistas especializadas y otros documentos en revistas de divulgación para una relación de 0,51 producto profesor por año.*

- *Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes al interior de los semilleros de investigación del Programa han recibido reconocimientos en la Red Colombiana de Semilleros de Investigación. Estudiantes y graduados han sido ponentes en Congresos y seminarios en los ámbitos nacional e internacional, además de las participaciones exitosas en los encuentros de la Red Colombiana de Semilleros, nodos Antioquia y Nacional.*

- *El Programa es apoyado por el Comité de Estudio sobre la Deserción, desde el cual se ha implementado el Plan Padrino, dirigido a los jóvenes en riesgo. El PCJIC establece estímulos a los estudiantes, entre otros, matrícula de honor, grado de honor, monitorias, publicación de trabajos en revistas de la Institución, participación en convenios entre la Universidad y otras instituciones. A través de la Aula-Taller se realiza una cualificación de los estudiantes con necesidades de nivelación en matemáticas, lecto-escritura y suficiencia en idioma extranjero, a través de los cuales se pretende identificar las necesidades de los estudiantes en temas o asignaturas con altos porcentajes de dificultad.*

- *En las pruebas Saber Pro, exceptuando comunicación escrita, los resultados se encuentran por encima de la media del grupo de referencia.*

- *Se dispone de una política académica y de bienestar orientada a la formación integral mediante la cual se ofrecen estímulos para promover la participación de los estudiantes en tales actividades. Así mismo, para facilitar la participación, se procura que haya correspondencia entre la organización académica y cada actividad complementaria con una integración armónica entre las actividades propias del plan y las demás labores complementarias que también propician el aprendizaje y la enseñanza. Adicionalmente, existen actividades de formación deportiva, desarrollo de competencias en formación artística y cultural, fortalecimiento de la cultura del emprendimiento a través de la facultad de Educación Física, la oficina de fomento cultural y la oficina de emprendimiento empresarial, respectivamente.*

- *Se tienen convenios de movilidad con la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, Universidad de Antioquia y el grupo de instituciones universitarias oficiales localizadas en el Valle de Aburrá. Igualmente, el Programa cuenta con convenios de cooperación con instituciones de educación media de la ciudad en procesos de articulación con la media técnica en Tecnología en Química. Para*

prácticas y otros apoyos también se tienen convenio con el INEM José Félix de Restrepo y con la institución Javier Londoño.

- *La biblioteca del PCJIC. presta sus servicios al Programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio con bibliografía suficiente en lo que respecta a libros, revistas especializadas, medios audiovisuales, recursos de red, suscripciones a bases de datos, revistas electrónicas. Los espacios y recursos para consulta son adecuados, apoyándose en las salas de cómputo y sistemas. La institución cuenta con suscripción a material electrónico.*

- *La Proyección Social está reglamentada en el Estatuto de Extensión, Acuerdo 31 del 19 de noviembre del 2007. Como estrategias de proyección social el Programa realiza prácticas formativas en laboratorio y prácticas profesionales. Los docentes participan en proyectos de extensión institucional con el ofrecimiento de módulos en muestreo de aguas a funcionarios de CORANTIOQUIA, entre otras actividades.*

- *En su estrategia para hacer presencia tanto en el ámbito nacional como en el regional, la institución cuenta con un sistema de laboratorios con alto grado de confiabilidad y capacidad técnica, que son una muestra de la inversión que se aporta a la docencia, la investigación y la extensión para el mejoramiento de la competitividad. El Programa Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio, actualmente cuenta con cinco (5) laboratorios, cuatro (4) de Docencia y uno (1) de Investigación, ubicados en los Bloques B22 y B23 del Centro de Laboratorios y Experimentación – Bello.*

- *El Programa presenta una fortaleza en el desarrollo de proyectos, actualmente la institución tiene convenios activos, para estos propósitos, con la Universidad de Antioquia, CORANTIOUIA, la empresa Ekogroup, Universidad Católica del Norte – Chile; IBA GLOBAL, CIDETEQ (México); Universidad Autónoma Metropolitana. México, entre otros.*

- *El Programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio, se ha vinculado al Modelo de Inserción Laboral propuesto por el Comité Universidad Empresa Estado -CUEE-, el cual posibilita que los estudiantes puedan realizar pasantías en diferentes empresas de la ciudad, generando visibilidad del Programa en el sector industrial de la región.*

- *Los egresados reconocen que su formación es suficiente para desempeñarse laboralmente y consideran que existe una vinculación con la universidad a través del programa de egresados.*

- *El programa tiene los recursos necesarios para dar cumplimiento, en condiciones de calidad, a su proyecto educativo y para demostrar una ejecución transparente y efectiva de sus recursos físicos y financieros.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de TECNOLOGÍA EN QUÍMICA INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Es prioritario implementar acciones más efectivas para disminuir la tasa de deserción que a 2016-II es de 29.09% por encima de la media nacional de 13.47% y aumentar las cifras de graduación que a 2016-II en el S9 es 8.64%, por debajo de la media nacional de 16.0%.*

- *Es prioritario destinar recursos para la movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes del Programa con el fin de generar un mayor posicionamiento y visibilidad.*

- *Implementar estrategias que incentiven la producción docente tanto de materiales educativos como de resultados de investigación, en publicaciones de alto impacto a nivel nacional e internacional.*

- *Es importante ofrecer cursos de actualización bajo la modalidad de diplomados o especializaciones: dirigidos a la formación posgradual de los egresados.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Acreditación en Alta Calidad.* Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Nombre del programa:	Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio
Metodología:	presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. *Constancia de ejecutoria.* En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 102621 (Código de Proceso:13767)

Acta de Notificación por Aviso.
23 de noviembre de 2020
2020-EE-234625
Bogotá, D.C.

Radicado: R 202002005173
Fecha:26/11/2020 13:14:09.0
Asunto: 013 - COMUNICACION
Remitente:MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Destino:RECTORIA- Destinatario:LIBARDO ALVAREZ LOPERA

202002005173

Señor(a)
Libardo Alvarez Lopera
Representante Legal
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Carrera 48 7-151
Medellín Antioquia
rectoria@elpoli.edu.co 3105133-3105134

PROCESO: Resolución 021394 DE 11 NOV 2020.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Libardo Alvarez Lopera.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 23 de noviembre de 2020, remito al Señor (a): Libardo Alvarez Lopera, copia de Resolución 021394 DE 11 NOV 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 021394 DE 11 NOV 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Citación para Notificación personal.
12 de noviembre de 2020
2020-EE-229000
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Libardo Alvarez Lopera
Representante Legal
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
Carrera 48 7-151
Medellín Antioquia
rectoria@elpoli.edu.co 3105133-3105134

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 021394 DE 11 NOV 2020.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 021394 DE 11 NOV 2020, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento Individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)